INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

FECHA:	JUNIO DE 2019
PROYECTO:	3-1-100-101-203-19 FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO
RESPONSABLE DEL PROYECTO:	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Acuerdo 546 de 2013 creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC. de conformidad con al artículo 13 del mismo acuerdo se definió como objeto general del FONDIGER obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático, la administración de recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013, en concordancia con en el Artículo 5º del Decreto 174 de 2014.

Dentro de las funciones del IDIGER, de acuerdo al Decreto 173 de 2014 esta "Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema." Para el desarrollo de esta función el IDIGER deberá entre otras, "Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C, el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y la ley "

Adicionalmente, son objetivos especificos del SDGR-CC los siguientes: a). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre, y b). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

A nivel nacional, la Ley 1523 de 2012 establece en su artículo 4º que la Reducción del Riesgo es: *"el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y evitar nuevo riesgo en el territorio. Prevención del riesgo. Como las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera".*
Por otro lado, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos"*, en el artículo 4 define entre

otros, el pilar: i) Igualdad de calidad de vida; y el artículo 12, constituyó el Programa 04 **"Familias protegidas y adaptadas al cambio climático".** Cuyo objetivo "*es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar (...)".*

Que en este sentido el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, como entidad, promotora y articuladora de la participación de actores públicos, privados y comunitarios frente a la gestión de riesgos de origen natural y antrópico no intencional, busca generar conocimientos que permitan la actualización de la información de riesgos, y el posterior análisis para la toma de decisiones, en busca de la recuperación integral del territorio y la apropiación social del mismo.

Por lo anterior, El IDIGER formuló el proyecto 1172 "Conocimiento de riesgos y efectos del cambio climático", cuyo objetivo busca entre otros, generar y actualizar el conocimiento del riesgo mediante el monitoreo continuo de los fenómenos amenazantes presentes en el Distrito Capital, la caracterización de escenarios de riesgo y la actualización de las condiciones de amenaza y riesgo que contribuyan a la definición de las acciones de reducción de riesgo y manejo de emergencias y desastres que debe desarrollar. Es así como el objetivo 2, apunta a Elaborar los análisis de riesgo que permitan identificar las acciones de reducción de riesgo, mediante la emisión de conceptos, diagnósticos técnicos y estudios de riesgo y efectos del cambio climático.

El barrio La Gran Colombia se encuentra legalizado mediante el acto administrativo 0566 del 20 de diciembre del 2000 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, emitió el Concepto Técnico No. CT-3443 del 04 de Noviembre de 1999

De acuerdo a la ejecución de estudios geológicos y geotécnicos por movimientos en masa en el barrio y sector aledaño al objeto de este proceso, se puede concluir que la zona de interés está afectada por dos (2) procesos; el primer proceso, hace referencia a un fenómeno de inestabilidad general, el cual su principal detonante es la infiltración de la quebrada Aguas Claras (La Pichosa), que genera problemas de inestabilidad y movimientos del terreno donde se encuentra emplazado el barrio La Gran Colombia. Por otra parte, con el estudio de instrumentación, se determinó un movimiento superficial en la margen izquierda del Rio Fucha donde se localiza el barrio La Gran Colombia; el segundo proceso hace referencia a socavación del Rio Fucha (Rio San Cristóbal), que por la dinámica del rio ha desestabilizado principalmente la margen izquierda del talud contiguo al rio y puede generar movimiento en masa.

Basados en los factores de seguridad, se puede establecer que el barrio La Gran Colombia se encuentra en Amenaza Alta, tal como se estableció en el plano de Zonificación de Amenaza por movimientos en masa en perspectiva de Cambio Climático Resolución 751 de 2018, con base en esta amenaza el sector esta categorizado como prioridad 1 en el POT.

En concordancia con la anterior información, se requiere realizar un estudio que permita definir la mitigabilidad del riesgo, para incorporarlo al concepto técnico (en elaboración) dirigido a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT en el marco del cumplimiento del Decreto 063 de 2015 como parte de los instrumentos de gestión y estudios preliminares para adelantar el procedimiento de REGULARIZACIÓN del barrio La Gran Colombia de la localidad de San Cristóbal.

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el concurso de méritos IDIGER-CM-006-2019 para contratar la ***"PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"*** se hace necesaria la contratación de la interventoría objeto del presente estudio, cuya obligación es la de verificar que los Estudios y la Estructuración se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Efectos de Cambio Climático, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual.

Por lo anterior y de acuerdo al párrafo 1, del numeral 2, artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual cita "*Son contratos de consultoría los que se celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad, o factibilidad para programas o proyectos específicos. así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*", por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que ejecute la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"*** .

3. OBJETO.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

La interventoría a desarrollar es al contrato de consultoría que se celebre entre el proponente ganador del proceso de concurso de méritos IDIGER-CM-006 y el **IDIGER**. Las actividades propias de interventoría serán de naturaleza administrativa, técnica, financiera, en la ejecución de la consultoría para la ***"EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"***, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico.

3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
F	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10-Servicios de asesoría de gestión.	16- Gerencia de proyectos	01Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.
F	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10-Servicios de asesoría de gestión.	16- Gerencia de proyectos	04 Planificación o administración de proyectos

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
F	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería.	15-Ingeniería civil y arquitectura	14 Ingeniería geotécnica o geosísmica
F	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería.	15- Ingeniería civil y arquitectura	16 Servicios de consultoría o servicios públicos
F	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería.	15- Ingeniería civil y arquitectura	05 Ingeniería Estructural

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones especificas:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento del contrato de consultoría resultado del Concurso de Méritos Abierto para el "***EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL***" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO.**
2. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al desarrollo del contrato de consultoria resultado del concurso de méritos abierto para ***"EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"***; vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, trámites con entidades, diseños detallados (planos, memorias de cálculo, presupuesto, análisis de precios unitarios y cantidades de obra), plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.
3. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los pliegos, previo a la firma del acta de inicio, así como también exigir y certificar su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría.
4. Revisar y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
6. Revisar, aprobar y hacer estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría.
7. Presentar el plan de cargas con las dedicaciones y tiempos de los profesionales.
8. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.

9. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en la propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
10. Revisar y evaluar los informes técnicos entregados por el consultor, de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos de condiciones y el anexo técnico del contrato de consultoría.
11. Emitir observaciones técnicas que se deriven de la revisión que se realice a cada uno de los productos entregados por la consultoría, en un plazo no mayor a 5 días calendario; lo anterior se debe llevar a cabo durante el desarrollo de los trabajos para dar cumplimiento al objeto del contrato de consultoría, requeridos para cada una de las entregas parciales y final, de acuerdo con las necesidades particulares del estudio.
12. Entregar oportunamente los informes, de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilataciones.
14. Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos dentro del contrato de consultoria, y emitir las respectivas observaciones y recomendaciones a que haya lugar dentro de los tiempos establecidos.
15. Informar al Supervisor delegado por IDIGER de los avances del estudio, por medio de la presentación de informes parciales que incluyan: la evaluación y el análisis del avance del contrato de consultoria del estudio, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares.
16. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor.
17. Revisar las actas y los soportes de cobro presentados por el consultor y emitir las respectivas observaciones a que haya lugar.
18. Elaborar las respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo administrativo y técnico se requieran.
19. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por un laboratorio calificado.
20. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
21. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER.
22. Convocar y asistir a los comités semanales que se deben realizar en las instalaciones del IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
23. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar los siguientes productos:

 - **Informes parciales y de seguimiento:** Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar informes semanales en formato suministrado por la entidad y entregarlo vía correo electrónico a más tardar al siguiente día de terminada la semana de acuerdo a la fecha del acta de inicio. Además, presentar cinco (5) informes parciales mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoria incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes parciales mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

- **Informe Final**: Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el Contratista deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría, como producto del objeto del presente contrato. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

El contenido mínimo de los informes parciales mensuales e informe final es el descrito en el siguiente cuadro.

Capitulo	Nombre	Descripción
1	Introducción	
2	Generalidades	Se debe presentar las generalidades de los contratos de consultoría y supervisión (objeto, contratista, contratante, fechas de inicio, prórrogas, valor inicial, adiciones, valor total, estimativos de población beneficiada).
3	Balance financiero de los contratos	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
4	Cronograma de ejecución	Presentar el cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
5	Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales para el contrato de consultoría así: 1. Recopilación, revisión y análisis de información secundaria 2. Levantamiento topográfico 3. Evaluación geológica 4. Evaluación geomorfológica 5. Hidrogeología 6. Hidrología y evaluación del drenaje superficial 7. Caracterización hidráulica 8. Redes de drenaje, subdrenaje, alcantarillado sanitario y pluvial 9. Vertimientos 10. Sismología 11. Análisis de la cobertura y los usos del suelo 12. Investigación geotécnica 13. Zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico 14. Análisis de estabilidad 15. Determinación del problema 16. Definición de la mitigabilidad del riesgo 17. Definición de las alternativas para ejecutar obras de mitigación 18. Definición de la alternativa más favorable para ejecutar obras de mitigación y diseño detallado para la reducción del riesgo. 19. Actividades de diseño 20. Especificaciones técnicas para la ejecución de las obras 21. Especificaciones particulares

		22. Presupuesto y programación de obra 23. Formulación de planes de gestión social, tránsito, ambiental y forestal 24. Trámite de permiso de ocupación de cauce 25. Estudio predial 26. Población beneficiada 27. Acompañamiento 28. Presentación de informes 29. Informe ejecutivo 30. Reuniones periódicas de control y entrega de informes
6	Resumen	En forma concisa realizar una descripción del problema, así mismo realizar una breve descripción de las alternativas de mitigación del riesgo planteadas y de la alternativa seleccionada.
7	Conclusiones y Recomendaciones	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones al estudio
Anexo 1	Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Anexo 2	Correspondencia	Enviada y recibida.

24. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal profesional que contrate para la realización de la interventoría, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley Colombiana de acuerdo con la propuesta económica presentada.
25. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
26. Si los profesionales presentados en la propuesta están vinculados a consultorías o procesos abiertos en el IDIGER, se debe tener en cuenta que la sumatoria de las dedicaciones no puede superar el 100%.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato y elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de Consultoría.
2. Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Mantener informado a los supervisores del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.
5. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
7. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
8. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el

ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como a la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

9. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la póliza de garantía única, el consultor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de 5 días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que el IDIGER le envíe en tal sentido.
10. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
13. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.
14. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima el IDIGER.
15. Informar a la entidad sobre posibles hechos de corrupción, o conductas que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como los hechos que puedan generar el incumplimiento del mismo.
16. Rendir y presentar durante el término de ejecución de las actividades, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor y el IDIGER.
17. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Apoyar, asistir y asesorar al IDIGER en todos los asuntos de orden técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato de consultoría.
2. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando la máxima importancia a los intereses de la entidad sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurando que su intermediación está libre de conflictos de interés.
3. Apoyar al IDIGER para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

4. Elaborar y suscribir el acta de inicio, Acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato de consultoria a su cargo.
5. Revisar y aprobar los informes parciales y final para los pagos parciales que se deben realizar al consultor.
6. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del consultor, relacionadas con las especificaciones de acuerdo con el anexo técnico.
7. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del consultor seleccionado para la ejecución de los diseños, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Asesorar al IDIGER y conciliar con el Consultor, sobre cualquier diferencia o discrepancia sobre los diseños, antes de proceder a la entrega de los mismos.
9. Exigir al Consultor el organigrama del contrato, las hojas de vida del personal, todo esto antes de iniciar el estudio.
10. Realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los plazos contemplados en la Ley 1150 del 2007.
11. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

4.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Aprobar y hacer el seguimiento al cronograma de ejecución financiera del contrato.
2. Verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos estimados para el Proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto establecido en la oferta económica.
3. Revisar y aprobar las cuentas de cobro que presente el consultor con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la cuenta de cobro que allegue el contratista corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
4. Autorizar los pagos parciales de consultoría, una vez elaboradas las actas de recibo parcial de acuerdo a los productos entregados.
5. Informar por escrito al Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato de Interventoria. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

4.5 OBLIGACIONES DEL IDIGER.

En virtud al contrato a desarrollarse el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor (designado por el Director del IDIGER) del Contrato, a las peticiones del Interventor.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Suscribir y aprobar el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la **INTERVENTORIA** será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La justificación de la prórroga del plazo estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato designado por el Director del IDIGER, pero dicha prorroga no implica adición en valor, a menos que se establezcan mayores cantidades, que impliquen la adición y prórroga del contrato de obra.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El costo oficial total (Incluido IVA) de la interventoría, administrativa, técnica, financiera, social y ambiental derivada del concurso de méritos abierto se estima en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($109.658.130,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1838 del 14 de junio de 2019, bajo el código presupuestal 3-1-100-101-203-19 del concepto denominado "FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO".

El valor del presupuesto se estableció de acuerdo a las normas, requerimientos y estudio de mercado, teniendo en cuenta como referencia los precios de la tabla de honorarios para contratistas de la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998 Ministerio de Transporte multiplicado por IPC año a año hasta llegar al valor presente.

CONFORME AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1819 DE 2016, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 114 -1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; CUANDO EL PROPONENTE ESTE EXONERADO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA AL ICBF Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: AL FACTOR MULTIPLICADOR CON EL QUE SE CALCULÓ EL PRESUPUESTO OFICIAL SE LE DESCONTARÁ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A DICHAS OBLIGACIONES.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO.

Para efectos de establecer el presupuesto del presente proceso, se realizó el análisis del sector para contratar la Consultoría; no obstante, la entidad actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que la modalidad es de Concurso de Méritos Abierto.

8. FORMA DE PAGO.

PAGO MENSUAL: Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante 5 actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe parcial por parte del Supervisor del contrato.

- Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual 1
- Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual 2
- Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual 3
- Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual 4

- Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual 5

PAGO POR PRODUCTOS

Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante la aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Un pago del 10% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial No 1 entregado por la Consultoría (Recopilación de información secundaria, diagnóstico del problema, programación y metodología de levantamientos topográficos y de exploración del subsuelo)

- Un pago del 10% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial No 2 entregado por la Consultoría (Contenido informe parcial 1 más: Topografía, geología regional, geomorfología regional, caracterización hidrológica, cobertura vegetal, sismología, evaluación de redes de servicios públicos)

- Un pago del 10% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial No 3 entregado por la Consultoría (Contenido del informe parcial 2 más: Evaluación geológica y geomorfológica local, hidrogeología, final hidrología, Investigación del subsuelo e interpretación, prospección indirecta, realización y análisis de ensayos de laboratorio de suelos, caracterización geotécnica, zonificación geotécnica y definición del modelo geológico geotécnico, modelación hidráulica, vertimientos y sismología)

- Un pago del 10% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial No 4 entregado por la Consultoría (Contenido del informe parcial 3 más: Análisis de Estabilidad. Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo incluyendo diseños conceptuales de cada alternativa y escogencia de la alternativa)

- Un pago del 10% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final e informe ejecutivo No 3 entregado por la Consultoría (Contenido del Informe parcial 4 más: Diseño de la alternativa de reducción del riesgo, análisis detallados de las medidas de mitigación del riesgo, presupuesto, APU'S y programación de obra, planos detallados del diseño, especificaciones técnicas para la ejecución de las obras. Trámites, permisos y autorizaciones. Plan de Gestión Social, formulación de plan de manejo ambiental. Elaboración del Inventario forestal, Estudio predial)

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de liquidación y presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.
La factura o cuenta de cobro para pago por avance o para la terminación y/o liquidación del contrato según sea el caso, deberá estar acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre la prestación de la consultoría a satisfacción; Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, **FIDUCOLDEX S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO No. 81371 – NIT. 800.178.148 – 8.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 1: Las suspensiones no generan pago o compensación alguna para el personal de la de la Interventoria. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

NOTA 2: Se aclara que la única forma de adición de recursos para el Contrato de Interventoria, se hará si solo sí se realiza la adición de recursos y de tiempo para el Contrato de Consultoria.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida **POR EL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER.** El Supervisor designado por el Director del IDIGER, será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.
Asi mismo, el Contratista deberá aceptar y acatar todas las solicitudes del Supervisor y responder de forma inmediata a dichas solicitudes ya sean verbales o escritas. El no acatar las solicitudes de la Supervisión generará sanciones para el Contratista.

El Supervisor deberá garantizar el cumplimiento de estos estudios previos, del anexo técnico, del pliego de condiciones y del contrato, así como el logro de los objetivos que busca la entidad con esta contratación.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrar será de Consultoría, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER adelantará un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la subsección tercera, artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, donde se definen las reglas generales prevista en la ley y las aplicables al presente proceso de contratación.

Se considera que para este caso se trata de un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que la metodología a utilizar será la que está estandarizada para este tipo de ejercicio profesional que se detallará en el componente técnico del presente estudio previo, en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad.

Para efectos de establecer el presupuesto del presente proceso, se realizó el análisis del sector tomando como base valores de la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998 Ministerio de Transporte multiplicado por el IPC año a año hasta llegar al valor presente., con lo cual se realizó un cálculo básico para determinar el valor del presupuesto oficial necesario para contratar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL";*** no obstante, la entidad actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que la modalidad es de Concurso de Méritos Abierto.

12 REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN.

El Proponente deberá adjuntar a su propuesta los documentos destinados a su verificación y deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los Pliego de Condiciones y que se enuncian a continuación:

13 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Listado de documentos solicitados a los proponentes que darán soporte del cumplimiento de los requisitos juridicos habilitantes.

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Carta de presentación de la propuesta
Fotocopia de la cedula del oferente en el caso de persona natural. En el caso de personas jurídicas fotocopia dela cédula del representante legal.
Certificado de existencia y representación legal persona jurídica.
Registro Único de Proponentes RUP-Cámara de Comercio, vigente y en firme
Garantía de seriedad de la Propuesta
Documentos confidenciales
Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente
Constancia de cumplimiento de pago de aportes de Personas Naturales o Jurídicas a Seguridad Social y parafiscales.
Fotocopia del RUT - Registro Único Tributario
Fotocopia del RIT - Registro Único de Información Tributaria
Certificado de antecedentes disciplinarios y/o judiciales expedido por la Procuraduría General de La Nación, Personería de Bogotá y Policía Nacional
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional
Compromiso Anticorrupción – Pacto de Transparencia
OTROS
Autorizaciones de Juntas Directivas y/o Asambleas para presentar ofertas y comprometer a la empresa
Documentos de conformación de Consorcios o Uniones Temporales

14 REQUISITOS FINANCIEROS.

a) CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre de 2018.

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.5

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 65%.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de intereses: El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1. Cuando el oferente no haya tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

Para los Proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o cualquier institución permitida en la normativa) deben calcular los indicadores financieros a partir de la información de cada integrante del Proponente plural de la siguiente forma:

Índice de Liquidez:
Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i \cdot porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i \cdot porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural. Esta medición el índice deberá ser superior o igual a 1.5.

Índice de Endeudamiento:
Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i \cdot porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i \cdot porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 65%.

Razón de Cobertura de intereses:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i \cdot porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i \cdot porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural. La razón de Cobertura de intereses debe ser igual o superior a 1. Para el oferente o los oferentes, que no hayan tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

b) **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.**

La capacidad de organización operacional del proponente se determinará por: la rentabilidad sobre patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y la rentabilidad sobre activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

Para verificar este aspecto el proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2018, unos indicadores de la siguiente manera:

- Rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al 1% y
- Rentabilidad sobre activos igual o superior al 1%.

Para los Proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o cualquier institución permitida en la normativa) deben calcular los indicadores de capacidad organizacional a partir de la información de cada integrante del Proponente plural de la siguiente forma:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

15 REQUISITOS TÉCNICOS

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

15.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia, que el proponente interesado en participar de este proceso contractual deberá anexar copia del RUP vigente y en firme y deberán estar inscritos en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla.

El proponente deberá estar inscrito en las DOS (2) clasificaciones de bienes y servicios UNSPSC. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán estar inscritos en las DOS (2) clasificaciones de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10-Servicios de asesoría de gestión.	16- Gerencia de proyectos
F	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería.	15-Ingeniería civil y arquitectura

La experiencia debe ser acreditada en máximo **TRES (3) CONTRATOS** de interventoria a contratos de consultoria cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado **(132.42 SMMLV)** expresado en salarios SMMLV

15.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar esta experiencia solicitada con la clasificación en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, **el cual debe estar vigente y en firme**.

El proponente deberá acreditar máximo TRES (3) contratos de **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSULTORÍA A ESTUDIOS DE RIESGO,** celebrado con entidad pública o privada, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado (**132.42 SMMLV**) expresado en salarios SMMLV

NOTA 1: El proponente podrá acreditar con una o varias certificaciones (máximo 3) la anterior experiencia, teniendo en cuenta los salarios mínimos exigidos. En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación y solamente se tendrá en cuenta el valor de las actividades o ítems que estén relacionados con lo solicitado en SMMLV. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

NOTA 2: Para efectos de verificar la anterior información el proponente deberá presentar máximo TRES (3) certificaciones las cuales deben por lo menos contener la información que más adelante se informa. Es necesario señalar que sólo se verificarán las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP y clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC 80101600 y/o 81101500.

NOTA 3: Los contratos presentados se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo de Experiencia y solo hasta el número máximo de contratos solicitados para la experiencia (Máximo 3). Si el proponente presenta más de los contratos exigidos, estos no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Para los Contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando la cantidad ejecutada certificada por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal, se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar certificaciones globales deberán **desglosar las actividades** y el objeto para el cual aplica dicha certificación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los Contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

15.2.1 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato. (Si existe)
4. Entidad contratante.
5. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
6. Valor final del contrato.
7. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
8. Firma de la persona competente

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en el cual el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada, o que no contenga toda la

información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del contrato junto con los documentos soportes que permitan la verificación de los requisitos señalados, adjuntando la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, y copia del contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.
- Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia especifica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

NOTA: LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, PODRÁ ACREDITARSE CON LOS MISMOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA GENERAL.

15.2.2 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

1. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos terminados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

2. El proponente deberá relacionar en el ANEXO el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, y área diseñada en m2 según lo solicitado en el mencionado Anexo.

3. Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el ANEXO el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del pais de origen correspondiente al último dia de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la relacionada en el documento soporte que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en este documento y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

5. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6. Se verificarán entre UNO (1) y máximo TRES (03) contratos por proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

7. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

8. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

9. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta; es decir no se aceptarán subcontratos.

10. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto-certificaciones.

NOTA 1: Los contratos que sean presentados para acreditar la experiencia general, podrán ser presentados para acreditar la experiencia específica.

15.2.3 PERSONAL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE.

El oferente deberá ofrecer el personal con las calidades requeridas en el presente numeral "personal mínimo requerido", lo cual es requisito **HABILITANTE**.

El perfil de los profesionales requeridos, que el proponente deberá ofertar en su propuesta se relaciona a continuación:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE.
1	Director de Consultoría	**Profesión: Ing. Civil, Geólogo o Ing. Geólogo- Especialización y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia.**	Igual o mayor de seis (6) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Director de Consultoría propuesto debe demostrar una Experiencia en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Director de Interventoría en la ejecución de **Estudios de riesgo**
1	Especialista en Geotecnia	**Título de pregrado: Profesional En ingeniería civil con Especialización y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia.**	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia especifica, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Especialista en Geotecnia propuesto debe demostrar una experiencia en al menos dos (2) proyectos como Especialista en Geotecnia en **Estudios de riesgo**
1	Geólogo.	**Título de pregrado: Profesional: Geólogo o Ingeniero Geólogo**	Igual o mayor de cuatro (4) años de experiencia, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El profesional propuesto debe haber participado como geólogo en al menos dos (2) proyectos de Consultoría en la ejecución de **Estudios de riesgo**

NOTA 1: El proponente ganador para la firma del acta de inicio debe presentar para la aprobación del supervisor designado por el IDIGER, adicional a los profesionales presentados en la propuesta, los profesionales especificados en el anexo técnico, así: Especialista en Hidráulica – Categoría 5, Especialista en Estructuras – categoría 5, Especialista en SIG – Categoría 6, Especialista en Paisajismo – Categoría 6, Ingeniero Ambiental – Categoría 6, Ingeniero Forestal – Categoría 6, Profesional en costos y presupuestos – Categoría 6, Profesional Social – Categoría 6, Ingeniero Catastral – Categoría 6, Ingeniero Auxiliar – Categoría 7, teniendo en cuenta que cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo.

RESOLUCIÓN 747 DE 9 MARZO DE 1998	
CATEGORÍA	**DESCRIPCIÓN**
4	Profesional con experiencia técnica y administrativa, con experiencia profesional no menor de 6 años, de los cuales debe demostrar como mínimo 4 años de experiencia especifica.
5	Profesional con experiencia técnica y administrativa, con experiencia profesional no menor de 4 años, de los cuales debe demostrar como mínimo 3 años de experiencia especifica.

6	Profesional con experiencia profesional no menor de 3 años, de los cuales debe demostrar como mínimo 1 años de experiencia especifica.

NOTA 2: El personal presentado en la propuesta inicial debe ser el encargado de realizar las actividades objeto del contrato, los profesionales puntuados no podrán ser remplazados a menos de presentarse una fuerza mayor debidamente justificada y aprobada por el supervisor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal adicional, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos de formación académica y la experiencia igual o superior al personal solicitado en el pliego de condiciones, previa autorización del supervisor, para lo cual debe anexar documentos y certificaciones correspondientes. El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Personal Mínimo de Trabajo.

NOTA 3: El personal antes mencionado, es el mínimo requerido, sin embargo, el CONTRATISTA deberá incorporar, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para el cumplimiento integral del contrato en términos de alcance, costo, tiempo y calidad.

NOTA 4: La experiencia se estableció teniendo en cuenta como referencia la tabla de honorarios para contratistas de la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998 Ministerio de Transporte multiplicado por IPC año a año hasta llegar al valor presente.

15.2.4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Funciones del cargo y/o objeto del contrato.
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo Contrato y/o proyecto (año/mes/día). En caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/dia, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

NOTA 1: Si el Contratista es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo Contrato suscrito entre el contratante y el profesional certificado.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

a) **Fotocopia de los Títulos de Estudios Obtenidos.**

El oferente deberá aportar fotocopia legible de los títulos obtenidos o certificaciones en el exterior que deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación.

b) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de matrícula profesional y cómputo de la experiencia: (cuando haya lugar).

El proponente adjuntará a su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional si a ello hubiere lugar, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido que cuenten con el perfil exigido para el desarrollo del Contrato.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, **se tendrá en cuenta la fecha de terminación de materias y aprobación del pensum académico de educación superior, lo anterior conforme lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.**

c) Cómputo de la experiencia

El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: "Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas". Para las otras profesiones la experiencia será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

d) Carta de Compromiso.

Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrita la carta de compromiso.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS)

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante concurso de méritos abiertos, de conformidad con artículo 67 y el artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La ponderación o calificación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en los documentos de verificación jurídica, técnica y financiera.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50 PUNTOS

CRITERIO	CALIFICACIÓN
FORMACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	39 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

15.2.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 PUNTOS).

Se asignaran 50 puntos a los proponentes que acrediten UN (1) contrato de INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSULTORÍA celebrado con entidad pública o privada, que incluya todas las siguientes actividades:

Determinación del modelo geológico – geotécnico
Análisis de estabilidad.
Diseños de obras de estabilización

Los contratos presentados deben igualmente estar registrados en el RUP en los dos códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 80101600 y/o 81101500.

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**: Los contratos Para acreditar la experiencia especifica adicional exigida, podrán ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia especifica habilitante y deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP, en los dos códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 801016 y/o 811015.

El proponente deberá aportar la certificación del objeto contractual en interventoría de consultorias y anexar copia del contrato de consultoría o acta final de liquidación, en la cual se pueda verificar que el proponente realizó la interventoría a consultorias que incluyan las actividades anteriormente mencionadas.

NOTA 2: En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) y dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

Para los Contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando la cantidad ejecutada certificada por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal, se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

15.2.6 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE. (39 PUNTOS).

El proponente deberá por cada uno de los profesionales propuestos diligenciar el Anexo formación y experiencia especifica adicional del personal clave y adjuntar la documentación que acredite toda la información alli requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
1	**Director de Interventoría**	**Profesión:** Ing. Civil o Geólogo con Especialización y/o Maestria con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia.	**20 PUNTOS**	El Director de Consultoría y/o Interventoria propuesto debe demostrar una Experiencia Especifica en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Director de Consultoría y/o Interventoría que haya incluido actividades de **Estudios de riesgo que contenga análisis de estabilidad**
1	**Ingeniero Especialista en Geotecnia**	**Título de pregrado:** Profesional Ingeniero civil con Especialización y/o Maestria con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia.	**10 PUNTOS**	El Ingeniero Especialista en Geotecnia propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Especialista en Geotecnia de **estudios de riesgo que contenga análisis de estabilidad**
1	**Geólogo**	**Título de pregrado:** Profesional Geólogo o ingeniero geólogo.	**9 PUNTOS**	El Geólogo propuesto debe demostrar una Experiencia Especifica en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Geólogo en **Estudios de riesgo que contenga modelo geológico-geotécnico**

El puntaje máximo que puede ser obtenido en éste ítem corresponde a 39 puntos.
NOTA 1: Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) puntos y no cumplirá técnicamente, si un profesional es postulado para cualquier cargo en varias ofertas se le asignará (0) puntos a las propuestas presentadas.

NOTA 2: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado contratista.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia adicional del personal clave. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional minima requerida y formación profesional adicional, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- ✓ Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con CERO (0) PUNTOS en este criterio.

NOTA: No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.).

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones del cargo y/u objeto del contrato.
- Identificación de la Entidad contratante.
- Número del contrato (si existe)
- Firma de la persona competente que certifica.
- Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. *(Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos*). En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:

 a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados **SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto, el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: "*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*".

- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, previa autorización de la supervisión y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

15.2.7 PROTECCIÓN E INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

En los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", el **IDIGER**, otorgará DIEZ (10) puntos adicionales, de acuerdo a lo manifestado en el **Anexo**, el cual se certifica que el proponente oferta servicios nacionales.

En el caso de uniones temporales o consorcios conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.

PUNTAJE	CONDICIÓN
5 PUNTOS	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta.

15.3 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO).

La Entidad asignará 1 punto (1% del puntaje total) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El número de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente se acreditará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, el IDIGER asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia solicitada en SMMLV.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

En el evento de que se presente un empate entre dos o más proponentes, **EL IDIGER** procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el total del factor de ponderación técnica.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. ***(Las Mipymes Nacionales al momento de conformar un proponente plural constituyen para todos los efectos UNA MIPYME, el criterio de desempate será aplicable sin hacer diferenciación alguna entre el proponente singular que sea MIPYME NACIONAL y el proponente plural conformado por MIPYMES NACIONALES).***

4. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

 La Calidad de Mipyme (numerales 3 y 4) se verificará con la información registrada en el RUP.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

 Conforme a lo anterior, se verificará que el proponente anexe certificación expedida por autoridad competente donde conste lo anterior.

6. Si aún persiste el empate e se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual la entidad convocará a audiencia de adjudicación y para el efecto los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

17 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual del estudio previo, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

- **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

- **Salarios y Prestaciones sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

18 TRATADOS VIGENTES.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 13), al presente proceso de selección es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		N/A	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER, el límite de la menor cuantía es de $21.187.248 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de $90.949.320.

En el caso en que el presente contratación se limite a MIPYMES le aplica la excepción No. 14 Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MIPYME. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

19 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de pliego de condiciones.

Bogotá D.C., Junio de 2019.

JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático IDIGER (e)

Elaboró: Victor Javier Barrantes - Contratista
Revisó: Diana Carolina Moreno Moreno - Profesional Especializado 222-23
Revisó: Luis Esteban Montaña Forero - Profesional Especializado 222-23